

RESOLUCIÓN No. (00007.1)

27 ENE. 2017

*“Por medio de la cual se cumple orden judicial a favor de la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ,
identificada con C.C. N° 22.646.295”*

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ, instauró ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, Acción de Tutela en la que solicitaba el reintegro a la Universidad del Atlántico con ocasión de su desvinculación, la cual resultó favorable a sus intereses en segunda instancia por sentencia emitida del Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 24 de agosto de 2010, en la que se ordenó su reintegro y el pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde su retiro hasta cuando se hiciera efectivo su revinculación a la Institución.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 001623 del 4 de octubre de 2010 “Por medio de la cual se acata una orden judicial”, la Institución obedeció lo dispuesto en la providencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 24 de agosto de 2010, ordenando su reintegro y en su artículo tercero reconocer y cancelar a la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de su desvinculación hasta la fecha de notificación de dicho acto administrativo.

Que el Departamento de Gestión de Talento Humano realizó la liquidación conforme a lo ordenado en la referida Resolución de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde enero de 2007 y hasta el 30 de septiembre de 2010, aprobada y ordenado su pago por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que de manera simultánea a la Acción de Tutela, la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ interpuso demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en procura de la nulidad del acto por el cual se produjo su desvinculación de la Institución, la que arrojó como resultado sentencia a su favor en segunda instancia emitida por el Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 15 de junio de 2011, en la que se condenó a la Universidad del Atlántico, además de su reintegro, al pago de los sueldos y demás prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento de su desvinculación hasta cuando se haga efectivo sus reintegro, aplicando a la suma que resulte de la liquidación, el ajuste a valor presente de acuerdo con la fórmula adoptada por el Honorable Consejo de Estado y que se tendrá que no hubo solución de continuidad.

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 001557 del 23 de diciembre de 2011 “Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico”, se ordenó el reintegro de la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ y el pago de “... todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación hasta cuando se haga efectivo su reintegro, siendo estas sumas reajustadas en la forma señalada en la providencia acatada”.

Que habiéndose cumplido el reintegro de la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ mediante Resolución de Rectoría No. 001623 del 4 de octubre de 2010 “Por medio de la cual se acata una orden judicial”, canceladas las sumas que por concepto de salarios y prestaciones sociales hasta esa fecha, la demandante ha solicitado a la Institución en reiteradas oportunidades, el reconocimiento y pago de los valores que por reajuste a valor presente sean aplicados a las sumas liquidadas por concepto de salarios y prestaciones sociales, de acuerdo con la fórmula adoptada por el Honorable Consejo de Estado, tal como se ordenó por el Tribunal Administrativo del Atlántico en providencia del 15 de junio de 2011.

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 7) 11

Que el Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano verificó y realizó la correspondiente liquidación de esta suma, desde enero de 2007 hasta el mes de septiembre de 2010, dando como resultado la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$69.632.415), por concepto de indexación.

Que el Departamento de Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°74 del 2017, para amparar presupuestalmente el cumplimiento de ésta obligación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la indexación o ajustes de valor aplicados a los salarios y prestaciones sociales dejados de cancelar en la Resolución de Rectoría No.001557 del 23 de diciembre de 2011 “Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico” en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico de fecha 15 de junio de 2011 dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago, a favor de la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.22.646.295, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$69.632.415), valor resultante de la liquidación efectuada de conformidad con los parámetros establecidos en el referido fallo judicial de segunda instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora TULIA ROSA MERCADO RUÍZ o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de sus respectivas competencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)


Elaboró: Abo. José Matías Reyes Salcedo